



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, n.º. 209, fecha: martes, 05 de Noviembre de 2019

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2019 - 2842

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

BOP-GU-2019 - 2843

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE ACUERDO DE PLENO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, JUVENILES Y EDUCACIÓN POR CONCESIÓN NOMINAL

BOP-GU-2019 - 2844

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE BASES DE CONCESIÓN DE BECAS FINANCIACIÓN DE COSTES GUARDERÍA MUNICIPAL 2019/2020

BOP-GU-2019 - 2845

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

PRESUPUESTO INICIAL 2019

BOP-GU-2019 - 2846

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA

BOP-GU-2019 - 2847

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES CATASTRALES A TRAVÉS DEL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BOP-GU-2019 - 2848

AYUNTAMIENTO DE BUJALARO

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2019 - 2849

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE DEL ALUMNADO CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019/2020

BOP-GU-2019 - 2850

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

BOP-GU-2019 - 2851

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS

BOP-GU-2019 - 2852

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL

BOP-GU-2019 - 2853

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE NÚM. CE/01/2019 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. MODALIDAD CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

BOP-GU-2019 - 2854

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

NOTIFICACIÓN A INTERESADOS DESCONOCIDOS

BOP-GU-2019 - 2855

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL REY

PROPUESTA NOMBRAMIENTOS JUECES DE PAZ

BOP-GU-2019 - 2856

MANCOMUNIDAD LA ALCARRIA

ANUNCIO CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO ARQUITECTO

BOP-GU-2019 - 2857

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN MONTEJARAL



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

2842

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0019/2019
- Solicitante: Olga Madrid Villanueva (70****19D), Fidel Berzosa García (02****60F), Rosario Vega Ruiz (02****68E) y Anastasio Berzosa Vega (18****25Q)
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Concesión de aguas subterráneas con destino a riego por microaspersión de 2,6636 ha
- Caudal de agua solicitado: 2 l/s
- Volumen máximo anual: 2664 m³
- Destino del aprovechamiento: Riego por microaspersión en las parcelas 6 y 7 del polígono 505 y parcela 133 del polígono 506
- Ubicación de la toma: Coordenadas UTM ETRS89 X: 585 618; Y: 4 524 028 huso 30, parcela 7 del polígono 505
- Acuífero: 03.99_De interés local
- Término municipal donde se localiza la actuación: Corduente (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid, Avda. de Portugal nº 81, 1ª Planta.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0019/2019, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid 30 de Octubre de 2019, El Jefe de Sección, Firmado: Clemente García
Alejandro

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

2843

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0564/2017

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

TITULAR: Paulino Layna Huerta (7*1**71*E) y Sagrario Gil Fraile (7*1**25*S)

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos Agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1º del art. 49.1 bis del RDPH

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 4145

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 1036

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

may	jun	jul	ago	sep
518	1036	1036	1036	519

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,05

PLAZO: 25 años

TÍTULO EN EL QUE SE FUNDA EL DERECHO: El que da lugar a la presente concesión de aguas.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES: El agua captada es aplicada directamente a las parcelas a regar.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN:



PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas (U.H. 03-02 Tajuña-Montes Universales)

MASA DE AGUA: 030.003 (Tajuña- Montes Universales)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 4145

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 1036

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

may	jun	jul	ago	sep
518	1036	1036	1036	519

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,05

DIÁMETRO (m): 0,200

PROFUNDIDAD (m): 240

POTENCIA INSTALADA (CV): 10

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

POLÍGONO: 507

PARCELA: 3

T.M.: Torremocha del Campo

PROVINCIA: Guadalajara

COORDENADAS UTM ETRS-89 (HUSO 30) (X,Y): (538 720, 4 525 064)

CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS:

TIPO DE USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos Agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1º del art. 49.1 bis del RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 4145

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 1036

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

may	jun	jul	ago	sep
518	1036	1036	1036	519

SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO (ha): 2,87



SUPERFICIE REGABLE (ha): 2,87

SISTEMA DE RIEGO: Aspersión

TIPO DE CULTIVO: Encinas micorrizadas

LOCALIZACIÓN:

T.M.	Provincia	Polígono	Parcela
Torremocha del Campo	Guadalajara	507	3 y 4

Madrid, 28 de octubre de 2019, El Comisario de Aguas, Firmado: Díaz-Regañón,
Jiménez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE ACUERDO DE PLENO DE CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS,
CULTURALES, JUVENILES Y EDUCACIÓN POR CONCESIÓN NOMINAL

2844

ANEXO II EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Código de la convocatoria BDNS: 479422

Extracto del acuerdo de Pleno de fecha 21.10.2019, por la que se convocan subvenciones a ASOCIACIONES DE FONTANAR por el procedimiento de concesión nominal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Visto el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, versa sobre la concesión directa de subvenciones cuando se recojan en el presupuesto municipal de forma nominativa, así como aquellas donde concurren razones de interés público, social...



Visto que en el presupuesto vigente no existe ninguna transferencia prevista a asociaciones, pero que existe previsión de que se incorporen tras una modificación presupuestaria a aprobar, si procede, de forma nominativa y que en informe de Secretaría, de fecha 30.09.2019, se informa favorablemente este sistema indicando que “pudiéndose identificar en la denominación de la propia partida presupuestaria o en algún otro documento del presupuesto con explícita referencia a la partida de la dotación presupuestaria, a la cuantía y a la identidad del beneficiario”.

Vistas las solicitudes obrantes en este Ayuntamiento por parte de asociaciones que requieren del apoyo de la acción pública para llevar a cabo sus fines sociales como son el deportivo, cultural, juvenil, medioambiental, educativo, entre otros.

Visto que la concesión de subvenciones tiene un evidente interés público para fomentar el asociacionismo, participación ciudadana, ocio saludable, práctica deportiva, envejecimiento activo, etc.

Visto que existe, además, una dificultad evidente para que estas subvenciones se convoquen mediante concurrencia competitiva, debido a la concreción de las acciones a fomentar, número reducido de asociaciones en Fontanar, así como que existen múltiples antecedentes de concesiones directas de subvenciones por parte de este Ayuntamiento.

Visto que corresponde al Pleno de la Corporación la decisión de la concesión de subvenciones nominativas mediante la modificación correspondiente del presupuesto que se tramitará en su propio expediente.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad fomentar la realización de actividades de ocio y tiempo libre, así como fomentar hábitos deportivos saludables y educativos.

- a. Actividades- y material o servicios necesarios para su ejecución- de interés social general y/o particular de la asociación y sus objetivos sociales admitidos en el proyecto y, posterior, valoración.
- b. Actividades y acciones que mejoren las competencias educativas, docentes y/o deportivas en la población del municipio y, especialmente, a la población infantil y juvenil.
- c. Excusiones, transporte necesario para éstas, materiales y suministros para las actividades de los dos apartados anteriores, así como actividades culturales dentro y fuera del municipio.

No serán objeto de subvención:

- Gastos ordinarios del funcionamiento de la Entidad, Asociación o Club, su administración, gestión o personal contratado.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



- Impuestos personales sobre le renta.

Tercero. Identificación de la asociación y Cuantía de la ayuda.

Conceder las siguientes subvenciones nominativas en las cuantías y características que se describen a continuación:

ASOCIACIÓN	CIF	TIPO	CUANTIA (€)
ASOCIACION DEPORTIVA YES ZOE	G19314665	DEPORTIVA	835,71
CLUB DEPORTIVO FONTANAR	G19283365	DEPORTIVA	2.437,50
ASOCIACION FORMATIVA DEPORTIVA FONTANAR	G19325125	DEPORTIVA	626,79
CLUB RECREATIVO FONTANAR		DEPORTIVA	3.500,00
ASOCIACION DE MUJERES VIRGEN DE LA SOLEDAD	G19184001	CULTURAL	1.000,00
ASOCIACION INDEPENDIENTE DE PENSIONISTAS DE FONTANAR	G19032002	CULTURAL	1.000,00
ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS SAN ROQUE	G19035393	EDUCATIVA	1.200,00
ASOCIACION JUVENIL EL SALGAR	V19230010	JUVENIL	1.000,00
COLINIAS FELINAS	G19315951	MEDIO AMBIENTE	1.500,00
ASOCIACION DE BELENISTAS DE FONTANAR	G19324656	CULTURAL	250,00
ASOCIACION CULTURAL TAURINA LA CARTUJA	G19246024	CULTURAL	1.000,00

Cuarto. Otros datos. Que para ser efectivas las mismas se apruebe un convenio regulador para que las mencionadas asociaciones realicen, además de su memoria de actividades, otras adicionales para beneficio general de los vecinos a decidir por el Concejal Delegado correspondiente, habilitándole para esta gestión y resolución.

En Fontanar, a 28 de octubre de 2019. El Alcalde-Presidente. Fdo. Víctor San Vidal Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE BASES DE CONCESIÓN DE BECAS
FINANCIACIÓN DE COSTES GUARDERÍA MUNICIPAL 2019/2020

2845

ANEXO II
EXTRACTO DE CONVOCATORIA

Código de la convocatoria BDNS: 479205



Extracto del Acuerdo Plenario de fecha 21 de octubre de 2019, por el que se aprueban las bases que regularán la concesión de BECAS FINANCIACIÓN COSTES GUARDERÍA de los niños matriculados en el presente curso 2019/2020 por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.317.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras en la concesión de ayudas de guardería para niños matriculados en el presente curso 2019/20 de la Escuela de Educación Infantil de Fontanar, con el fin de ayudar a las familias a sufragar el coste del precio público por este servicio, y favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de sus padres o tutores, así como la búsqueda activa de empleo.

Artículo 2. Ámbito:

El ámbito de actuación es el municipio de Fontanar (Guadalajara).

Artículo 3. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los niños y niñas de edades comprendidas entre cero y tres (0-3) años, cuya representación corresponde a los padres o tutores de los mismos.

Artículo 4. Requisitos:

Los requisitos a tener en cuenta para la concesión de la ayuda son los siguientes:

a. Formar una unidad familiar, que comprenderá:

- Son interesados los padres o tutores del menor que figuren en el Libro de Familia. En caso de no ser el progenitor, un certificado de los servicios sociales o autoridad correspondiente que demuestre que el menor está a cargo de los interesados.

b. Que, al menos, uno de los padres o tutores conviva con el menor en una misma vivienda sita en el Término Municipal de Fontanar (empadronamiento colectivo) o que, al menos, uno de los padres o tutores tenga un contrato de trabajo de una duración mayor a cinco meses en una empresa sita en el Término Municipal de Fontanar; o que, al menos, uno de los padres o tutores tenga una propiedad inmobiliaria en el municipio.

c. Que los menores, hayan obtenido plaza en la EEI en el curso 2019/2020.



d. Que los menores estén matriculados durante, al menos, tres meses de forma ininterrumpida desde su alta en la EEI.

Artículo 5. Partida presupuestaria:

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida presupuestaria de gasto "321-48001", denominada "Ayudas Sociales Educación" y correspondiente al presupuesto municipal de 2019, y la correspondiente del presupuesto municipal del 2020.

Artículo 6. Régimen Jurídico:

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, desarrollados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

CAPITULO SEGUNDO: TIPOS DE AYUDAS Y CUANTIA.

Artículo 7. Coste subvencionable:

La base del importe financiable se calculará según la jornada que se haya solicitado (completa o parcial) y en función del tipo de servicio (solo estancia, desayuno, comedor o completo).

Artículo 8. Cuantía:

1. La cuantía de la ayuda no excederá (con carácter general) del 15 % del coste anual de la Tasa satisfecha, por cada niño que se tenga a cargo y siempre que se encuentre matriculado en el curso 2019/2020.

Se entiende por anualidad, el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020 (ambos incluidos).

2. Se financiará sobre la base del coste realmente soportado durante ese periodo.

3. En el supuesto caso, que en la partida presupuestaria que debe financiar las ayudas, no exista crédito suficiente para subvencionar la cantidad total que corresponda a los beneficiarios que hayan cumplido todos los requisitos, se reducirá su importe de modo progresivo hasta agotar la consignación existente. La reducción (en caso que sea necesaria) será igualitaria para todos los interesados y la Comisión que debe proceder al estudio de las solicitudes comprobará de oficio la no superación del crédito consignado.

4. Los criterios de valoración para la asignación de las cuantías serán los siguientes:

- Régimen de estancia única: 5 %
- Régimen de estancia más desayuno o merienda: 6 %



- Régimen de estancia más comedor: 9 %
- Régimen de estancia con servicio completo: 10 %

A los porcentajes anteriores se les podrá añadir de forma complementaria los siguientes en función del horario.

- Régimen de 4-5 horas: 3 %
- Régimen de 6-8 horas: 5 %

CAPITULO TERCERO: TRAMITACIÓN.

Artículo 9. Comisión de Valoración:

1. La valoración se realizará por el funcionario titular de la Intervención del Ayuntamiento de Fontanar quien emitirá una propuesta-resolución
2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Sin perjuicio de que pueda ser sustituido por causas sobrevenidas o debidamente justificadas, mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de solicitudes:

1. Quienes deseen tomar parte del proceso, deberán cumplimentar el modelo orientativo que figura como Anexo I de estas Bases y que les será facilitado, gratuitamente junto con las mismas, en las oficinas provisionales del Ayuntamiento sitas en Plaza de San Matías nº 3-4, la planta, 19290 — Fontanar (Guadalajara), teléfono: 949-33-12-12.
2. La documentación aportada debe ser original o copia compulsada.
3. La fecha límite e improrrogable para la presentación de solicitudes será el 1 de junio de 2020.
4. El impreso de solicitud junto con la documentación exigida, deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Fontanar situado en las oficinas provisionales del mismo, Plaza de San Matías nº 34, planta la, 19290 — Fontanar (Guadalajara), o en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación íntegra de las presentes bases.

Artículo 11. Documentación a presentar:

1.- Está formada por (original o copia compulsada):

- a. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona o personas a cuyo cargo esté el menor para el que se solicita la ayuda.



En concreto, será firmada por ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia (o documento equivalente) y convivan con el menor.

En otros supuestos, por el único padre o tutor que figure en el Libro de Familia y conviva con el menor.

b. Identificación de la persona o personas solicitantes (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor o el único que reúna tales características).

Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente (pasaporte, permiso de conducción, etc.) en el caso de ciudadanos españoles, de la Unión Europea o análogos. Pasaporte o Tarjeta de Residencia o documento equivalente y acreditando residencia legal en España (ciudadanos extranjeros).

Los documentos adjuntados deben encontrarse vigentes en la fecha de su presentación.

c. Libro de Familia donde figuren los padres o tutores. En caso de no ser el progenitor, un certificado de los servicios sociales o autoridad correspondiente que demuestre que el menor está a cargo de los interesados.

d. Justificante o resguardo equivalente de la matrícula que acredite el alta del menor en la EEI durante el periodo solicitado del curso 2019/2020.

e. Certificado emitido por parte de la Consejería de Economía de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor o el único que reúna tales características). La certificación de la AEAT no se solicita dado que la gestionará el Ayuntamiento previa autorización del autorizado. Este apartado puede ser sustituido por una declaración jurada del interesado al respecto, siempre y cuando sea aprobado por la Comisión.

f. Autorización expresa de los interesados (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor o el único que reúna tales características) para la comprobación de oficio de los datos tributarios y de la Seguridad Social, en el supuesto que la Corporación deba consultar a las Administraciones afectadas por dudas o aclaraciones que puedan surgir. Se aprobará modelo orientativo al efecto (Anexo II).

g. Ficha de terceros, sellada y firmada por la entidad bancaria (al menos de uno de los solicitantes) en el que conste el número de cuenta al que el Ayuntamiento podrá hacer efectiva el importe de la subvención que en su caso se apruebe. Se aprobará modelo orientativo al efecto (Anexo III).

h. Certificado de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fontanar (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor; único que reúna tales



características).

i. Certificado de empadronamiento colectivo, que justifique la convivencia de los padres o tutores con el menor. Se requiere estar empadronado (al menos de uno de los solicitantes que figure en el Libro de Familia) antes del 1 de septiembre de 2018, coincidiendo con la anualidad objeto de la ayuda.

j. Propiedad a nombre de alguno de los padres/tutores del menor: Escritura de propiedad o Derecho.

k. Documento bancario donde se acredite el abono de las cuotas por la matrícula citada en el apartado d).

2.- Forma y modo de los documentos que serán comprobados de oficio:

- a. Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fontanar: se emitirá un certificado por parte de la Secretaría-Intervención, que acredite (tras la comprobación oportuna) la situación del/los solicitante/s.
- b. Empadronamiento colectivo: se emitirá un certificado por parte de la Secretaría-Intervención, que acredite (tras la comprobación oportuna) el empadronamiento colectivo y antigüedad del/los solicitante/s.
- c. La emisión de los certificados se realizará en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de instancias (sábados, domingos y festivos excluidos).

Artículo 12. Admisión de aspirantes:

1. La documentación a presentar determinará la admisión o exclusión de los interesados en la convocatoria.
2. Una vez presentada la instancia y emitidos los certificados que deben comprobar la documentación de oficio, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación hará públicas las listas provisionales de los interesados admitidos y excluidos de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y de la EEI.
3. Durante los tres (3) días hábiles siguientes (sábados excluidos) a esta publicación, podrán los interesados subsanar los defectos que hayan originado las posibles exclusiones, así como presentar alegaciones que se tendrán en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.
4. Realizado lo anterior, se resolverán las subsanaciones que correspondan, aprobándose por parte de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación las listas de interesados admitidos y excluidos de la convocatoria. Igualmente se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y de la EEI. Contra esta última resolución cabrá interponer, por los interesados, recurso de reposición, con carácter potestativo, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo.
5. Los admitidos deberán aportar la documentación que acredite el pago de, al menos, tres meses ininterrumpidos de acuerdo con la convocatoria.
6. No serán objeto de publicación los datos de carácter personal, por mandato de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



Artículo 13. Determinación del coste anual de la matrícula:

1. Una vez delimitada la relación de los interesados admitidos y excluidos definitivos, la Comisión de Valoración celebrará sesión a efectos de calcular el coste sufragado por los interesados, el cual será la base de cálculo del importe de la ayuda.
2. La Comisión, estudiará y calificará el coste correspondiente a cada interesado en la EEI y para ello comprobará la documentación que obre en la Corporación y la facilitada por el concesionario del servicio.
3. La concesionaria del servicio, deberá facilitar toda aquella documentación que sea relevante para el cálculo del coste de las matriculas formalizadas durante dicho periodo.
4. La Comisión, justificará en el acta el porcentaje subvencionable, previo estudio económico del crédito disponible en la partida presupuestaria afectada.

A su vez, formulará propuesta de resolución a la Alcaldía de los beneficiarios de la ayuda (orden de creciente del montante económico de la ayuda) y de la cantidad individualizada que corresponde a cada uno.

El orden será decreciente, en función del montante económico de la ayuda y en caso de empate, atendiendo a la fecha de solicitud más antigua (o número más antiguo en su caso) que conste en el Registro de entrada de la Corporación.

Artículo 14. Relación de beneficiarios, propuesta y resolución:

1. La Alcaldía, como órgano competente para resolver el procedimiento y previa propuesta de resolución de la Comisión, emitirá la resolución definitiva del proceso en las fechas de pago establecidas.
2. La resolución definitiva de la Alcaldía se dictará en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles (sábados excluidos), a contar desde el día siguiente en que se emita la propuesta de resolución de la Comisión.

En la misma, se especificarán los beneficiarios y la cantidad correspondiente a cada uno, del mismo modo que la propuesta realizada por la Comisión.

3.- La resolución definitiva será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y de la EEI, que surtirá los mismos efectos que la notificación conforme a lo regulado en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Abono de la ayuda:

1. El abono se llevará a cabo exclusivamente por transferencia bancaria, según los datos contenidos en la ficha de tercero que deben aportar los



interesados.

2. En el plazo máximo de diez (10) días hábiles (sábados excluidos), a contar desde el día siguiente en que se publique anuncio de la resolución definitiva, se dictará una nueva resolución (Decreto de Alcaldía) que ordene el pago de las ayudas, conforme al procedimiento establecido en materia económica y presupuestaria.

3. Se realizarán tres pagos coincidiendo con los meses de Diciembre/2019, Mayo/2020 y Agosto/2020.

Para ser beneficiario final de la ayuda, se deberá aportar la documentación de pago de, al menos, los tres meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de pago, debiéndose aportar en los diez primeros días de los meses de Diciembre/2019, Mayo/2020 y Agosto/2020.

CAPITULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS.

Artículo 16. Falsedad documental:

De acuerdo con lo establecido en la LGS y RLGS, si por cualquier procedimiento de comprobación de la aplicación de fondos públicos, se comprobase que el beneficiario de la ayuda ha incurrido en falsedad en los datos facilitados a esta administración, acarreará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda recibida. El interesado, estará obligado a la retrocesión de los fondos recibidos junto con los intereses devengados entre la fecha del cobro y la de retrocesión de la ayuda recibida.

En tal supuesto, se incoará el expediente correspondiente y sin perjuicio de las sanciones u otras acciones legales que procedan.

Artículo 17. Cesión de datos de carácter personal:

La autorización expresa para consulta de los datos personales de carácter tributario y de la Seguridad Social, abarcará única y exclusivamente hasta la resolución emitida por la Alcaldía- u órgano en que tenga delegadas las atribuciones- que conceda definitivamente las ayudas.

Segundo.- Autorizar y ordenar al Sra. Segundo Teniente de Alcalde para la realización de todos aquellos trámites necesarios para hacer ejecutiva la presente resolución del Pleno.

En Fontanar, a 30 de octubre de 2019. La Segundo Teniente de Alcalde. Fdo. Raquel Camino Plaza



ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL (EEI) DE
FONTANAR. CURSO 2019/2020**

Al Alcalde del Ayuntamiento de Fontanar:

-DATOS DEL SOLICITANTE (padre y/o madre o tutor/a del niño/a):

Nombre y apellidos (padres y/o tutores):			
DNI/CIF/NIE:		Domicilio para notificaciones (Calle, Plaza,...):	
		Nº, Piso, etc.:	
Población:	C. Postal:	Provincia:	Teléfono/s de contacto:
Fax:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:
En su caso, en nombre completo del representante (deberá acreditarse):			DNI/NIE del representante:

Relación con el niño/a para el que solicita la ayuda (señalar con una X):	
<input type="checkbox"/>	Madre
<input type="checkbox"/>	Padre
<input type="checkbox"/>	Tutor
<input type="checkbox"/>	Otra _____

-DATOS DEL MENOR (niño/a para el que se solicita la ayuda. En caso de varios menores, rellenar los espacios que sean necesarios):

Nombre y Apellidos _____

Fecha de nacimiento ____/____/____

Domicilio _____ Nº ____ Piso ____ Localidad _____

Nombre y Apellidos _____

Fecha de nacimiento ____/____/____

Domicilio _____ Nº ____ Piso ____ Localidad _____



1.- DOCUMENTOS DE OBLIGADA PRESENTACIÓN:		
Marcar con una X	Requisitos	Documentación a acompañar a la solicitud
	Identificación (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor; único que reúna tales características).	D.N.I. o documento equivalente (ciudadanos españoles, de la Unión Europea o análogos). Pasaporte o Tarjeta de Residencia o documento equivalente y acreditando la residencia legal en España (ciudadanos extranjeros). Los documentos adjuntados deben encontrarse vigentes en la fecha de su presentación.
	Pertenencia familiar del menor.	Libro de Familia donde figuren los padres o tutores. En caso de no ser el progenitor, un certificado de los servicios sociales o autoridad correspondiente que demuestre que el menor está a cargo de los interesados.
	Alta del menor en la EEI durante el curso 2019/2020.	Justificante o resguardo equivalente de la matrícula.
	Encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor o el único que reúna tales características), o bien declaración jurada de ello.	Certificado emitido por parte de la Consejería de Economía de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y de la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien declaración jurada.
	Autorización expresa para la comprobación de datos tributarios y de la Seguridad Social (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor o el único que reúna tales características). Todo ello, en el supuesto que la Corporación deba consultar a las Administraciones afectadas por dudas o aclaraciones que puedan surgir.	Adjuntar escrito de conformidad con el modelo regulado en el Anexo II o documento equivalente.
	Ficha de Terceros (al menos uno de los solicitantes) sobre el N°. de cuenta bancaria. Ingreso de la ayuda que en su caso se apruebe.	Adjuntar escrito de conformidad con el modelo regulado en el Anexo III o documento equivalente. La ficha de terceros debe encontrarse sellada y firmada por la entidad bancaria correspondiente.
	Encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Fontanar (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor; único que reúna tales características).	Se comprobará de oficio por la Corporación según lo regulado en las Bases.
	Convivencia de los padres o tutores (al menos uno de los solicitantes) con el menor, encontrándose empadronado antes del 1 de septiembre de 2017.	Se comprobará de oficio por la Corporación según lo regulado en las Bases.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Firma (padre/tutor 1):

Firma (padre/tutor 2):



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D^o/D^a (ambos padres y/o tutores en su caso)....., con D.N.I o documento equivalente número/s (ambas referencias en su caso)..... y en virtud de la convocatoria sobre "Concesión de ayudas en la matrícula correspondiente a la Escuela de Educación Infantil (EEI)", manifestamos/manifiesto expresamente nuestro/mi consentimiento para que el Excmo. Ayuntamiento de Fontanar pueda consultar por sus propios medios o mediante la colaboración de otras Administraciones Publicas, las circunstancias y datos personales que son exigidos en las Bases de la convocatoria.

La cesión comprenderá exclusivamente la comprobación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Fontanar.

Tal cesión, únicamente tendrá efectos mientras se emita la resolución de la Alcaldía que conceda definitivamente las ayudas.

En prueba de conformidad y en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y restante normativa de desarrollo, se firma la presente declaración,

En _____, a _____ de _____ de 201__.

Firma (padre/tutor 1):

Firma (padre/tutor 2):

ANEXO III

Solicitud de apertura//modificación//actualización de FICHA DE TERCERO:

Tipo de operación (señale la que proceda):	
Alta de Tercero:	<input type="checkbox"/>
Modificación/Actualización de Tercero:	<input type="checkbox"/>



2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cincovillas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cincovillas, 30 octubre de 2019. El Alcalde. Fdo. Miguel Angel Serrano Dominguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA

2847

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de vertidos de residuos de origen animal y ganadero, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 octubre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cincovillas.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Cincovillas, 30 octubre 2019. El Alcalde, Fdo. Miguel Angel Serrano Dominguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES CATASTRALES A TRAVÉS DEL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

2848

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Albalate de Zorita sobre imposición de la tasa por emisión de certificaciones catastrales a través del punto de información catastral, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES CATASTRALES A TRAVÉS DEL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE ALBALATE DE ZORITA

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento aprueba la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de certificaciones catastrales a través del Punto de Información Catastral, que se registrará por esta ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la expedición por los servicios del Ayuntamiento, a instancia de parte, de toda clase de certificaciones en las que figuren datos del catastro inmobiliario relativos a bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, que consta en la Base de Datos Nacional del Catastro.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, la presentación del modelo de solicitud, debidamente cumplimentado, en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento.



Artículo 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas, físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad a que se refiere el artículo 9.3 y 4 del RDL 1/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del catastro, y las entidades referidas en el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten el correspondiente documento o certificación catastral en la forma legalmente establecida.

Artículo 4.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno por razón de esta tasa, salvo lo que sean consecuencia de lo previsto en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango formal de Ley.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria, que incluye la tramitación completa del documento solicitado, desde su iniciación por solicitud a su entrega, consistirá en una cantidad fija, que responderá a las siguientes tarifas:

- Certificación catastral literal urbano/rústica: 3,00.-€ por bien inmueble o parcela.
- Certificación catastral descriptiva, grafica y linderos rústica/urbana, con especificación de lindes: 4 euros por bien inmueble o parcela.
- Certificación negativa de bienes: 1 euro documento.

Artículo 6.- DEVENGO.

Se devenga la tasa en el momento de entrega del documento acreditativo solicitado por el sujeto pasivo.

Artículo 7.- NORMAS DE GESTIÓN.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales por el importe exacto, en el momento de entrega del documento, o mediante la presentación de documentación original del banco justificativo del ingreso del importe en la cuenta bancaria del Ayuntamiento.

Para la obtención de la consulta y certificación de los datos catastrales, la protección de privacidad de los mismos en cumplimiento del texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, deberá consignarse en la solicitud la identidad del solicitante y la información requerida, siendo imprescindible la consignación del número de identidad fiscal del mismo. Asimismo, se acreditará la condición de titular catastral,



interesado, o la representación o autorización con que se actúe, cuya validez y eficacia será constatada por el responsable del servicio del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29/04/2016 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Albalate de Zorita, a 29 de octubre de 2019. El Alcalde, D. Alberto Merchante
Ballesteros

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUJALARO

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2018

2849

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Bujaloro, 31 de octubre de 2019. La Alcaldesa, Concepción Romera Pacheco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE DEL ALUMNADO CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019/2020

2850

Código BDNS nº53646

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2019, Decreto nº 577, se ha resuelto aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas al transporte del alumnado correspondiente al curso académico 2019/2020, conforme a las siguientes bases reguladoras:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE DEL ALUMNADO CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019/2020

El Ayuntamiento de Brihuega tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias mediante la puesta en marcha o ampliación de líneas de ayudas y subvenciones que faciliten el desarrollo integral de las mismas. La Constitución española, en el art. 27, recoge el derecho a la educación de todos los españoles, sin embargo, en los últimos años, la situación económica de muchas familias así como el incremento de tasas académicas ha impedido que puedan hacer frente a estudios no obligatorios de sus hijos.

El art. 25.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que los municipios ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y la letra n) establece que ejercerán competencias, compartidas con la administración autonómica, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En este sentido, este Ayuntamiento, siendo conscientes del gran esfuerzo que deben realizar las familias del municipio para que los alumnos cursen estudios reglados no obligatorios fuera de la localidad y teniendo en cuenta los problemas de despoblación del medio rural, pretendemos colaborar con las mismas y reducir este esfuerzo económico que realizan cada año. Por tanto el Ayuntamiento de Brihuega ha destinado una cantidad en los Presupuestos Generales de 2019, con este objetivo. Dentro de las actuaciones mencionadas, se convocan ayudas para el transporte del alumnado correspondiente al curso académico 2019/2020.



ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar con los gastos de desplazamiento, del curso académico 2019/2020, del alumnado residente en Brihuega y pedanías que tenga obligatoriamente que desplazarse a otros municipios para cursar alguno de los estudios académicos contemplados en el art. 4º.c de esta convocatoria.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

De conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley General de Subvenciones, el régimen jurídico será conforme, en lo que resulte aplicable, a la Ley 38/2003 de 17 de diciembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley antedicha y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3.- FINANCIACIÓN

El importe total de las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria ascenderán a un máximo de 17.595.-€, correspondiendo un máximo de 387.-€ por alumno.

Los alumnos que residan en alguna de las pedanías del término municipal de Brihuega recibirán un importe adicional de 90.-€. Este extremo se acreditará mediante el empadronamiento en las mencionadas pedanías antes del 1 de septiembre de 2019.

Dicho abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria 330.480.01 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Podrán solicitar estas ayudas cualquier persona residente de Brihuega que reúna los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronado/a en Brihuega antes del 1 de septiembre de 2019 y ser menor de 30 años a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- b. Estar en posesión del Carné Joven Europeo, regulado en la Orden 200/2017, de 1 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el procedimiento para la obtención de carnés que se expiden y distribuyen por la consejería competente en materia de juventud en las dependencias administrativas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c. Estar matriculado/a durante el curso 2019/2020 en los estudios académicos que se detallan a continuación: Estudios de Bachillerato, Formación Profesional o Módulos de Grado Medio y Grado Superior, Títulos de Grado, Máster o Doctorado cursados en universidades, u otros estudios reglados no obligatorios.
- d. No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la



condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de Brihuega y la Seguridad Social. Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable, según modelo establecido al efecto (Anexo I).

ARTÍCULO 5.- PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Brihuega, en la página web municipal <http://brihuega.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 6.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

Las solicitudes deberán suscribirse con ocasión de cada convocatoria e irán acompañadas de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4:

- a. Fotocopia del DNI de la persona solicitante (alumno). En caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia cotejada de la tarjeta de residencia en vigor.
- b. Certificado de empadronamiento del alumno (en caso de no prestar consentimiento para la consulta de los datos por el Ayuntamiento).
- c. Fotocopia de la matrícula para el curso académico 2019/2020 correspondiente a los estudios contemplados en las Bases.
- d. Fotocopia del Carné Joven Europeo (Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de Guadalajara.

Solo se admitirá una solicitud por alumno que cumpla los requisitos del artículo 4.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 1 del presente artículo, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Brihuega o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ARTÍCULO 7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Corresponderá la instrucción de la solicitud a la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda, Formación, Empleo, Servicios Sociales y Tercera Edad.

La mencionada Concejalía formulará la propuesta provisional de resolución de personas beneficiarias, no beneficiarias y excluidas a la Alcaldía, y realizando, si hiciese falta, la baremación en caso de empate.

La resolución provisional se notificará a las personas interesadas a través del tablón



de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Brihuega y se concederá un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones.

Resueltas todas las alegaciones, se emitirá resolución definitiva. En el caso de no presentarse ninguna alegación la resolución provisional quedará elevada a definitiva.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de 6 meses a partir del último día de plazo de entrega de la convocatoria.

ARTÍCULO 8. - BAREMACIÓN

En caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirá a la baremación en la que se priorizará la edad de la persona solicitante, es decir, se baremará la edad según la fecha de nacimiento, demás menos edad a más, obteniendo 10 puntos el solicitante de menor edad y el resto de forma proporcional. Si persistiese el empate, se resolverá por orden de presentación de solicitudes.

No obstante, tal y como establece el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

ARTÍCULO 9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La justificación de las ayudas concedidas se hará mediante la aportación de los justificantes de pago del transporte durante el curso académico 2019-2020 (septiembre - junio), que deberá presentarse en el registro del Ayuntamiento antes del 31 de julio de 2020.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud (Anexo I).

ARTÍCULO 10.- REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir a la persona beneficiaria el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ARTÍCULO 11.- SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderán en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

ARTÍCULO 12.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria no serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran ser percibidas con la misma finalidad de esta u otras entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 13.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Brihuega y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso.

ARTÍCULO 14.- RECURSOS

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de las ayudas reguladas por la presente convocatoria cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses, en los términos del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Brihuega a 30 de octubre de 2019. Firmado, El Alcalde: D. Luis Manuel Viejo Esteban

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE (ALUMNO)					
Nombre:				NIF:	
Apellidos:					
Dirección:					
C.P.:		Municipio:		Provincia:	
Teléfono:			Correo electrónico:		



SOLICITUD DE AYUDA AL TRANSPORTE CURSO ACADÉMICO 2019/2020

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR (en representación del alumno)					
Nombre:				NIF:	
Apellidos:					
Dirección:					
C.P.:		Municipio:		Provincia:	
Teléfono:			Correo electrónico:		

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Cumple todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Brihuega, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
- Que presta su consentimiento para la consulta de los datos de empadronamiento en esta localidad.
- Que la cuenta bancaria para recibir el pago por transferencia cuyo titular es alumno / padre, madre o tutor es la siguiente:

IBAN: _____ ENTIDAD: _____ OFICINA: _____ N^oCCC: _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Conforme al art. 6 de la Convocatoria, se aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante (alumno). En caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia cotejada de la tarjeta de residencia en vigor.
- Certificado de empadronamiento del alumno (en caso de no prestar consentimiento para la consulta de los datos por el Ayuntamiento).
- Fotocopia de la matrícula para el curso académico 2019/2020 correspondiente a los estudios contemplados en las Bases.
- Fotocopia del Carné Joven Europeo (Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

En _____ a _____ de _____ de _____.

Padre, madre o Tutor / Alumno:

Nombre y apellidos: _____.

Fdo: _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

2851

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación/ Expediente
Precio Público servicio Ayuda a Domicilio	ago-19	03/10/2019
		11979/2019
Precio Público servicio Ayuda a Domicilio	sep-19	18/10/2019
		13394/2019

Dichos padrones, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Público servicio Ayuda a Domicilio	ago-19	03/01/2020	05/03/2020
Precio Público servicio Ayuda a Domicilio	sep-19	05/02/2020	06/04/2020

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de



evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Recurso de Reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

Recurso Contencioso-Administrativo:

Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo- este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución-.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares 21 de octubre de 2019. El Alcalde. José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS

2852

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:



1.- IMPUESTOS

EXPEDIENTE	ORDENANZA FISCAL
13470/2019	Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
13550/2019	Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas
13559/2019	Ordenanza Fiscal Reguladora de la Escala de Índices del Impuesto sobre Actividades Económicas

2.- TASAS

EXPEDIENTE	ORDENANZA FISCAL
13472/2019	Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Azuqueca 31 de octubre de 2019. El Alcalde. José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL

2853

Aprobada inicialmente la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Rodaje y Arrastre de Vehículos no Gravados por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u



observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://tortoladehenares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tórtola de Henares, a 24 de octubre de 2019. El Alcalde. Martín Vicente Vicente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE NÚM. CE/01/2019 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. MODALIDAD CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

2854

El Pleno del Ayuntamiento de Tórtola de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día 23/10/2019, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente:

- Expediente N.º CE/01/2019, de Créditos Extraordinarios para la financiación de inversiones financieramente sostenibles, financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tórtola de Henares, a 24 de octubre de 2019. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Martín Vicente Vicente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

NOTIFICACIÓN A INTERESADOS DESCONOCIDOS

2855

Este ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, relativo a

"Notificación infructuosa ", y una vez agotada la vía común de notificación por correo postal, dos veces, en fechas 30 de enero y 18 de marzo de 2.019, sin resultado , "devultas las cartas por desconocidos ", es por lo que se procede a la siguiente Notificación , vía anuncio en el BOP , y tablon de anuncios del ayuntamiento.

La notificación es la siguiente :

"

En virtud del artículo 176.5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en relación con el artículo 74 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se le comunica la propuesta de orden de ejecución de obras de conservación e intervención en el inmueble cuyo titular catastral, según el padrón de urbana, del año 2018, es HEREDEROS DE ANTONIO ESTEBAN VERGES , situado en CALLE DE ENMEDIO, 26 , de esta localidad y con referencia catastral 9191415VL7399S0001WT, , emitida por Providencia de Alcaldía de fecha 24 DE ENERO DE 2.019,, para que en un plazo de quince días formule las alegaciones y aporte los documentos que estime necesarios, así como, [en su caso], proyecto técnico, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa. "

En Tamajon, a treinta de octubre de 2019. El Alcalde: Eugenio Esteban de la Morena



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL REY

PROPUESTA NOMBRAMIENTOS JUECES DE PAZ

2856

D. ARTURO MEDEL SANZ, ALCALDE PRESIDENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, HAGO SABER:

Que está previsto que queden vacantes los cargos de Juez de Paz, Titular y Sustituto de la localidad.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este Bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Tablón del Juzgado Decano para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En San Andrés del Rey, a 30 de Octubre de 2019. Fdo.: Arturo Medel Sanz. Alcalde
Presidente



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD LA ALCARRIA

ANUNCIO CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO ARQUITECTO

2857

Por Resolución de Presidencia nº 15/2019, de fecha 30/10/2019, una vez concluido el pertinente proceso selectivo, se ha constituido bolsa de empleo de personal funcionario interino para el puesto de de arquitecto (técnico superior), a jornada completa, hasta tanto sea posible legalmente su cobertura con carácter definitivo:

Grupo	A1
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica Superior

Los llamamientos se producirían atendiendo al siguiente orden de prelación de los aspirantes y en función de las necesidades existentes:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	Miguel Ángel Cristobal Araujo	3353....	39,24
2	Miriam Fuentes Sanz7278	26,60
3	Sara Herranz Marco	..1274..-F	24,00

En Aranzueque, a 30 de octubre de 2019. Fdo. Raquel Flores Sánchez. Presidente de la Mancomunidad la Alcarria

ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN MONTEJARAL

MEMORIA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN AL SERVICIO MANTENIMIENTO DE LA URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN MONTEJARAL A REALIZAR DESDE EL 20 DE FEBRERO DE 2020

2858

A. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En la Actualidad la Entidad Urbanística de Conservación Montejartal (en adelante



EUC Montejalar) costa de un total de 567 parcelas, lo que hace necesario la profesionalización de la administración de la Entidad.

Dada la complejidad y número de las instalaciones a mantener y conservar por la EUC Montejalar, se hace necesario para el Consejo Rector, recurrir a servicios externos para un servicio de Mantenimiento.

Por lo tanto, para cumplir con los adecuados principios de legalidad, oportunidad y obligatoriedad, se hace necesario completar la inexistencia de personal propio de mantenimiento, con otros de cualificación técnica adecuada para desarrollar las funciones que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y que contribuirán al manteamiento adecuado de las instalaciones cuya obligación de mantenimiento y conservación pertenece a la EUC Montejalar.

B. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato se realizara de acuerdo con las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas.

C. IMPORTE DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El importe máximo del servicio a contratar será de 5500€ mensuales, IVA no Incluido (6655 con 21% IVA). Duración del contrato 1 año ampliable a 2 años más con acuerdo de ambas partes.

Para más información, PLIEGOS contactar con juntamontejalar@gmail.com

DOCUMENTACIÓN APORTAR POR LOS LICITANTES:

SE MANDARAN POR CORREO SIGUIENTE DIRECCIÓN:

VALENCIA ADF (LICITACIÓN MANTENIMIENTO EUC MONTEJARAL)

C.C. La Vaguada, Local 34 Avda. de Barcelona 12. 19005 Guadalajara.

ANTES DEL 25 DE noviembre, LOS SOBRES SERÁN ABIERTOS EL DÍA 2 DE DICIEMBRE POR EL CONSEJO RECTOR O REPRESENTANTE DE ESTE, ANTES DEL 10 DE DICIEMBRE SE DICTARA RESOLUCIÓN.

Loranca de Tajuña a 25 de Noviembre de 2019. El Presidente de la EUC Montejalar,
David Cantero Higuera